

Comisión 3

Título: Panorama delictivo durante períodos constitucionales entre gobiernos de facto. 1963/1966 - 1973/1976.

Martha C. Belfiori,¹

Ricardo A. Fernández²

INTRODUCCION

La decisión de trabajar sobre el panorama delictivo ocurridos en períodos constitucionales, entre gobiernos de facto durante las décadas 60 y 70 del siglo XX, - 1963/66 y 1973/76-, llevó la intención de indagar sobre la evolución del delito, de hecho, enmarcado en su producción interactiva con los aspectos socio dinámicos de la comunidad, como son la historia institucional, las representaciones sociales, los parámetros económicos y políticos, la normativa reguladora de la vida en sociedad, la inscripción de lo cotidiano en las conductas sociales, los rasgos culturales, y su correlato de repercusión en la organización social. En fin, el carácter histórico del fenómeno en estudio, que manifiesta la dialéctica entre lo individual y lo social.

En este tratamiento de los rasgos de la delincuencia se capitaliza el hecho de que cada sujeto social se caracteriza por su participación, en su tiempo histórico, en un cierto número de grupos sociales, informa sobre una 'subcultura' que le es específica y tiene relaciones diferenciadas con la cultura dominante. Al respecto Schutz (54) ve a cada actor social como experimentando y conociendo el hecho social de forma peculiar; será la constelación de las diferentes informaciones individuales vivenciadas en común por un grupo, las que permitan componer el cuadro global de las estructuras y de las relaciones, donde lo más importante no será la suma de los elementos, sino la comprensión de los modelos culturales y de la particularidad de las determinaciones.

El objetivo general fue orientado hacia la toma de conocimiento sobre contenidos de las conductas delictivas; a describir, analizar y evaluar el material para reconocer la calidad de la trama vincular-social, en función de las leyes aplicadas a las conductas humanas denominadas antisociales, y los supuestos que le confieren solidez, adecuación o debilidad al instrumento legal, retrotrayendo la mirada hacia las cuestiones fundantes de tales conductas.

¹ Investigadora Cat. Director Consejo de Investigaciones. - Docente de cátedra en Facultad de Derecho. U.N.R

² Abogado, Docente Titular. Facultad de Derecho. U.N.R.

Se trata de una perspectiva, no de 'la perspectiva'; una de las tantas formas de observar un fenómeno social, siendo su especificidad el encuadre en la dinámica histórico-social, asentándose en la incidencia del juego interactivo, en la comprensión de la conducta y sobre los presupuestos jurídicos vigentes.

Siendo la conducta el punto de articulación entre la historia y la dimensión jurídica del delito, **el Derecho** la estudia en su interferencia intersubjetiva, con la finalidad de reglar su deber ser y **la Historia** recoge las condiciones de vida de la sociedad, en su condición de determinante y determinada a través de las conductas de los actores sociales. Perspectivas distintas se encuentran entre causas y consecuencias de la conducta humana.

Así delineada, la propuesta condujo la indagatoria a los repositorios documentales del Archivo de los Tribunales provinciales de Rosario. Allí se buceó en fuentes primarias, contenidas en los Registros de los Juzgados de Instrucción, abarcativos del espacio geográfico comprendido por la 2º Circunscripción Judicial de la provincia.

El micro-universo abarcado extiende su jurisdicción a los departamentos del centro-sur santafesino, lugar originario de las denuncias sobre hechos ilícitos ingresados a la 2º Circunscripción Judicial. Allí reside más de la mitad del total provincial de habitantes.

Con el material de su Archivo se elaboró el banco de datos sustentador de este trabajo.

SOBRE EL MARCO CONTEXTUAL

Como afirmara Jodelet(92) las representaciones sociales pueden describirse a modo de imágenes que condensan significaciones, y una vez configuradas se convierten en sistemas de referencia que permiten interpretar la realidad y al mismo tiempo, llevan al sujeto a una toma de posición frente a otros. De ahí la relevancia de colocarse en este caso, frente a un panorama nacional, cuyo contexto cronológico se ubica entre dos secuencias: la primera, 1963-1966, durante la presidencia del Dr. Arturo Illia y la segunda, 1973-1976, con el Dr. Héctor J. Cámpora, el Gral. Juan D. Perón y la Sra. Estela Martínez de Perón, sucesivamente a cargo de la presidencia.

Se aspira cubrir el panorama delictivo regional durante regímenes constitucionales, continuándose luego con lapsos de gobiernos de facto, para cotejar ambos interciclos.

Bucear estas realidades lleva a localizar indicios para un enfoque puntual sobre dos indicadores vinculados sólidamente: **régimen de gobierno y régimen judicial.**

Es una mirada sobre la articulación del poder político con la administración de justicia; el primero por conducir los supuestos planes de desarrollo nacional y por ende incidir

en el panorama socio-económico que entornará el desenvolvimiento de la sociedad en su conjunto, dentro de la normativa emanada de la Constitución.

El segundo, por representar al organismo encargado de decidir sobre las conductas delictivas, juzgando los casos con cumplimiento estricto del aparato legal.

Entre ambos poderes hay un extenso escenario donde los miembros de la comunidad despliegan su vida cotidiana, con las determinaciones que aquellos arbitran y a la vez concretan su accionar autónomo, poniendo en evidencia muchas veces, a través de las conductas delictivas, los desequilibrios que su condición de ser social determinante y determinado les provoca.

El desenvolvimiento de la vida cotidiana, las necesidades insatisfechas, la marginalidad, la inoperancia, la pasividad o la violencia, el resentimiento, la indiferencia, las crisis personales, las historias de las vidas privadas que se entretajan con y en la vida comunitaria; el ordenamiento social, la calidad de los vínculos y las pautas de clases, la misión de los gobernantes de turno, los planes de recuperación, el modelo económico y el consecuente modelo social, en fin, son todos factores de la calidad de vida que avalan la pertinencia de interrogar sobre los orígenes de las conductas delictivas:

¿ Cuándo se delinque?...¿Cuánto?...¿ En qué tipo de accionar delictivo se acentúa la conducta desviada del marco legal vigente?...¿ Las causales genéricas surgidas del espectro delictivo, a qué factores del marco socio-político son asociables?...¿ En un ciclo de corta duración, 10 años, se evidencian diferencias entre dos series continuas de delitos?...¿Qué relaciones pueden establecerse entre la reiteración o los cambios cuantitativos del delito y el marco institucional democrático?... ¿Es factible inferir la naturaleza de regularidades estructurales en el panorama delictivo comprobado de un recorte social?... de igual manera ¿ Hay formas delictivas diferentes, con relación a causales políticas, económicas o de otros factores dominantes?...

Estos supuestos interrogativos revisten la condición de sucesivas hipótesis parciales cuya verificación, ratificación o rectificación harán a la esencia de los objetivos generales y particulares del tema.

El criterio aplicado para la recolección de datos tuvo en cuenta que, si bien la denuncia inicial del ilícito tiene lugar de manera predominante en las Seccionales Policiales, se evaluó pertinente tomar ese registro del Archivo de los Tribunales Provinciales de Rosario, lugar donde pueden formularse dichas denuncias en forma directa y se les incorporan las provenientes de los registros en las Seccionales. Allí es donde el episodio

denunciado como hecho ilícito se configura podría decirse formalmente, en la medida que marca el inicio de la intervención de las autoridades judiciales.

La etapa realizada alude a la descripción interpretativa de los resultados de la Muestra estadística elaborada, según los datos de las fuentes antedichas, con un análisis comprensivo de los mismos, constituyendo este complemento la faz cualitativa del trabajo cuantitativo.

CUESTIONES TEÓRICAS DE ENCUADRE

Cuando las asimetrías sociales y económicas van acrecentándose, la figura delictiva se instala con más solidez. La conducta denominada ‘antisocial’ suele sobrepasar las magnitudes esperables, con derivaciones que llevan la atención sobre la organización de la justicia, la propiedad del marco legal en uso y las actitudes de las autoridades gubernamentales.

En dicho transcurrir, el primer señalamiento recae casi inevitablemente sobre las posibles falencias en la operatividad del sistema judicial. Luego, se cuestiona la excesiva burocratización, el aparato legal disponible y finalmente, se dirige la mira hacia las autoridades gubernamentales, buscando promover sus reacciones mediante reclamos públicos.

Todos ellos son referentes válidos para el análisis situacional de los hechos que emergen como ‘consecuencias’ de aquellas inconductas sociales. Es una búsqueda constante de contención de las transgresiones, sin acudir al intento de removerlas de la sociedad, partiendo al menos, del examen crítico de sus ‘causales’.

Al propio tiempo parece haber una tendencia generalizada dirigida a naturalizar la existencia de cierto margen de delitos, siempre y cuando no excedan estimaciones previsibles y es entonces que el eje conflictivo se desplaza hacia la dificultad estriba en cómo resolver cuando esas estimaciones se superan, pensándose en aumentar las condenas, en ampliar las disponibilidades carcelarias, o, en el mejor de los casos, en contemplar la posibilidad de reformar el Código Penal. En el orden nacional, la cuestión sigue abordándose sólo tangencialmente, aunque no se ignora que el mayor desequilibrio en el arbitraje de justicia social modela la cultura de la comunidad, demostrando el grado de inserción de los ciudadanos, las oportunidades de acceso al trabajo, la salud y la educación que poseen.

Cuando el nivel de accesibilidad a esos derechos primarios no garantiza al menos, la igualdad de oportunidades es cuando la inteligencia frustrada, la capacidad

desaprovechada y la dignidad devaluada propician el desvío de las conductas socialmente aceptables, desembocando en el uso negativo de aquellas disponibilidades. Este señalamiento es genérico y no implica atribuirle exclusiva incidencia, o un reduccionismo unilateral del fenómeno. La propuesta procurará el análisis crítico, basado en la comprensión de los múltiples componentes que abonan el campo delictivo. Esbozado el encuadramiento global, la **validez** del enfoque se funda en la selección de fuentes primarias, por cuanto se limita a los ilícitos elevados a la administración de justicia, cuyo procesamiento desembocaría en el juzgamiento respectivo.

Es una opción para trabajar un recorte de la realidad, asentando su **confiabilidad y certeza**, en la misma instancia de concluir en el fuero judicial.

DEL MARCO TEÓRICO

Discurrir e indagar sobre 'delito' lleva a una diversidad conceptual, cuyos contenidos es indispensable dejar establecidos en el eslabonado teórico pertinente al tema.

De ahí la recapitulación sobre la noción sociológica de **acción**, interpretada por Giddens (91), paralela a la lectura del modelo de la teoría de la acción razonada de Fishbein y Ajzan, en el plano disciplinar psicológico.

El tema se extiende con las inclusiones de las consideraciones de Motmollin(88) quien sostiene la fuerte correlación entre intención de actuar y la actitud ante la norma personal. Asimismo se recoge la concepción opuesta de Triandis (77-80) que define la conducta como el resultado combinado de intención basada en la actitud y la norma, además de la costumbre, todo ponderado por el estado de tensión en que se encuentre la persona, aumentando o no, de esa manera, las probabilidades de que la conducta se produzca.

Al avanzar en las consideraciones del campo jurídico para definir igual concepto se apeló a Creus (86), quien en su Derecho Penal habla de acción-conducta jurídica vinculándola a la voluntad manifiesta en el mundo exterior al sujeto a quien se atribuye, se trate de expresión activa o pasiva. En tal sentido, define al Derecho como una regulación de conductas, surgiendo de ellas la responsabilidad y con más razón la pena. De tal modo la acción-conducta está en la base de la teoría del delito, cualquiera sea la dirección doctrinaria por la que se opte.

Para relacionarlo a la conducta delictiva es operativo entender que la tributaria de la posición que ocupan los sujetos en la sociedad, la economía y la cultura, es la **representación** que se tiene de ellos; es por eso que toda **representación social**, lo es de algo o de alguien. Es éste otro eslabón conceptual esencial al tema tratado.

La *representación social* designa una forma de conocimiento específico, el saber de sentido común, cuyos contenidos manifiestan la operación de procesos generativos y funcionales, socialmente caracterizados. Su vinculación a la perceptiva del delito, de los valores morales, del sentido de la sanción, de la ponderación de la justicia, incluye a esas mismas *representaciones* de los actores sociales, sean individuales o colectivas.

En sentido más amplio, designa una forma de pensamiento social. Las figuras delictivas no son las mismas en cada cultura, tampoco el criterio penal. Constituyen modalidades de pensamiento práctico orientado hacia la comunicación, la comprensión y el dominio del entorno social, material e ideal en el que se forjan

La jerarquía de valores que se impone en la sociedad y sus diferentes grupos contribuye a crear, alrededor de algunos temas, El delito, por ejemplo, una 'red de significados' a través de la cual es situado socialmente y evaluado como hecho social.

A partir de la interpretación dada a las representaciones sociales es pertinente recoger el nexo entre ellas y la finalidad particular del **Derecho Penal**.

En general, al Derecho penal lo distingue básicamente la naturaleza de la consecuencia de la relación jurídica a que se refiere su regulación: es el derecho de la pena, como la consecuencia obligada de la antinormatividad; aparece como una regulación especial de conductas ilícitas en función de la pena; su objeto fundamental es, seleccionar entre el conjunto de las conductas ilícitas previstas por el ordenamiento jurídico, aquellas que son merecedoras de pena, mediante la señalización de los presupuestos de ésta.

Creemos que no hay broche posible que cierre esta cadena conceptual, en la medida que el tema ofrece múltiples facetas. No obstante se consideró apropiado fijar un hito sintetizador resumiendo la posición del derecho y la **Psicología social** sobre las ideas - ejes del presente estudio.

Del análisis teórico de una *representación* tomamos su alcance, en tanto al poner de manifiesto un 'principio de significado' provisto de apoyo social, se asegura la interdependencia de sus elementos componentes y constituye una indicación fecunda para tratar las relaciones existentes entre los contenidos de su propio campo.

Este enraizamiento de la representación en la vida de los grupos refleja un rasgo esencial del fenómeno representativo, ya que explica sus lazos con una cultura o una sociedad determinada.

Ahora bien, diversos trabajos muestran que, por una parte, existen explicaciones diferentes según los grupos sociales y por otra, la explicación a través de una causalidad personal es específica de las opciones ideológicas propias de ciertos grupos o

depende de la representación que se tiene de la sociedad y del hombre. Aquí es donde se incluyen las **variables histórico-institucionales**, proyectadas en sus dimensiones, a través de los sistemas imperantes.

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

El criterio estadístico aplicado resultó del cotejo entre los recursos teóricos pasibles de emplearse y los resultados del trabajo exploratorio previo. Las disponibilidades reales del material condicionó a una Selección de fuentes con características de representatividad, en relación al total de la producción y teniendo en cuenta las variantes en la cantidad de Juzgados de Instrucción para cada lapsos analizado.

Ante la discontinuidad por carencia de los Registros respectivos, se optó por recoger los datos de aquellos Juzgados en los que aquéllos estuviesen completos para cada una de las décadas enfocadas. El material que aquí se expone fue extraído de los Juzgados de Instrucción de las Nominaciones Judiciales 4º, 9º y 10º, originados en las décadas de años sesenta y setenta del siglo XX.

De los años 63/66, los datos relevados representan el 30% del total producido por los diez Juzgados de ese tiempo; para el interregno 73/76 alcanzó un 36% en los mismos Juzgados, mostrando un incremento relativo.

MATERIAL ELABORADO

1. ENCUADRAMIENTO DE LOS DELITOS REGISTRADOS

A. **Según criterio jurídico.** La clasificación de los delitos de acuerdo al Código Penal, es decir, siguiendo las pautas establecidas en el ordenamiento legal vigente, recoge las estipulaciones de sus doce Capítulos y permite ubicar así los registros efectuados:

a.- DELITOS CONTRA LAS PERSONAS; b.- DELITOS CONTRA EL HONOR
c.- DELITOS CONTRA LA HONESTIDAD; d.- DELITOS CONTRA EL ESTADO CIVIL;
e.- DELITOS CONTRA LA LIBERTAD; f.- DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD;
g.- DELITOS CONTRA DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA;
h.- DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO; i.- DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
j.- DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA

Hablar de las personas significa hacer referencia a su integridad física; aludir al honor y la honestidad conduce a cuestiones morales y éticas; el estado civil, la libertad y la propiedad se vinculan al rol social del ciudadano, a la disponibilidad de su derecho consagrado de hacer, pensar y decir sin más limitaciones que las implícitas en la obligación de respetar el mismo derecho de su ejercicio por parte de sus semejantes y la posibilidad de adquirir y obrar a voluntad sobre bienes individuales, personales, es

decir, respeto a la propiedad privada. Representan un subgrupo dirigido a sancionar la violación de estos principios constitucionales, consagrados a los derechos individuales. El segundo subgrupo se vincula, en cambio, a la sanción de los delitos cometidos contra el derecho público, compartido, abarcando cuestiones de índole colectiva, comunitaria, concernientes a la vida de la ciudadanía en su conjunto.

Generalizando, comprende la penalización a quienes delinquen afectando el orden y la seguridad ciudadana, el desempeño de la administración pública y el principio ético de la interacción social.

Se han formulado apreciaciones de tendencias y registros comparativos anticipándose así algunas interpretaciones comprensivas de las cifras elaboradas.

B. Según criterio socio-dinámico: Es factible aplicar otra perspectiva o nivel de lectura tomando como punto de referencia, el desenvolvimiento de conductas y actitudes. Al proyectarse, reflejan las representaciones sociales que el condicionamiento histórico - social les imprimiera, dando cuenta de los componentes de su cultura.

Los fundamentos de esta clasificación de los delitos, a diferencia de la jurídica, procuran aprehender a cada uno, como resultado de una acción-conducta, manifestación activa que responde a planteos de sus circunstancias individuales. Sin embargo, subyace una plataforma compartida víctimas y victimarios: el escenario social donde se inscribe el proceso cotidiano que da forma a la historia social.

Se pensó entonces, en el objetivo conductual, desde los porqué y para qué, desde las motivaciones conducentes a la elusión de la ley, para alcanzar el fin perseguido.

En síntesis, el agrupamiento siguió el contenido latente de las conductas delictivas:

- a.- las que disparan en el sujeto las conductas de apoderamiento de lo ajeno, como expresión de transgresión de lo consuetudinario y lo normativo sobre la propiedad
- b.- las que se generan en el deseo de obtener beneficios económicos, de buscar un lucro también en transgresión con los dispositivos sociales y además, con conocimientos específicos, sin ocultamiento de la acción.
- c.- Otros actos delictivos con diversidad de causas, que lesionan o intentan lesionar, total o parcialmente a la víctima, afectando de ese modo, su integridad física, incluso su existencia. Pueden ser producto de acciones deliberadas o no previsibles, aunque sí en conocimiento de su posible ocurrencia.
- d.- Varios, donde pudo diferenciarse entre aquellos delitos relacionados al 'obrar desviado con respecto al régimen de la seguridad pública'; a 'la alteración de la seguridad pública'; otros 'delitos con implicancia ético-moral directa' y para cerrar, un

segmento menor de ilícitos que dejaron de serlo entre la primera serie cronológica y la segunda, o bien obedecen a hecho que se denuncian aunque pueden no constituir delito, como suicidios o su tentativa, en fin, tenencia de alcaloides, denunciados primero en el Tribunal provincial y que luego pasa a la Justicia Federal.

LOS RESULTADOS:

Se reseñan aquí las cifras finales condensadoras de los indicadores básicos, a tener en cuenta a la hora de elaborar una síntesis descriptiva abarcadora de la tipología de los delitos denunciados y su respectiva distribución espacial.

1. GEOGRAFÍA DEL DELITO

| Centros poblacionales con mayor participación en el registro de Delitos | | |
|---|---------|---------|
| Ciudades: | 1963/66 | 1973/76 |
| Villa Constitución | 428 | 149 |
| San Lorenzo | 197 | 243 |
| Cañada de Gómez | 162 | 122 |
| Casilda | 153 | 129 |
| Las Rosas | 79 | 90 |
| Sub - totales* | 1019 | 733 |
| Total general en todos los distritos** | 2.113 | 1755 |

*Del total regional de localidades y ciudades, éstas cinco reunieron el 48% de los delitos, en 1963/66. Para el cuatrienio siguiente se redujo al 42%.

** El descenso interserial fue de 17%.

Las ciudades y localidades incluidas en las Series suman 81, sin computar Rosario

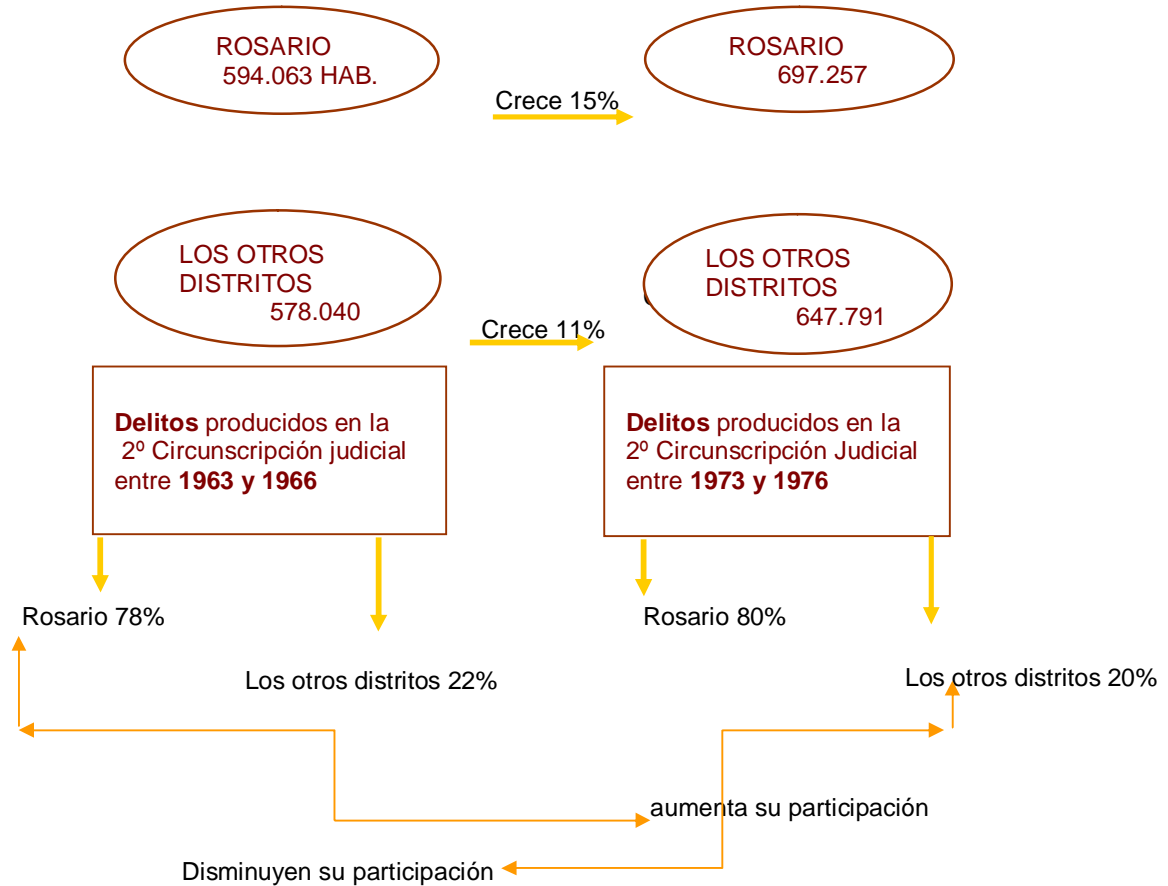
2. EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA Y DELICTIVA

Esquema Comparativo

Lectura comparativa entre DELITO Y POBLACION

Total de **Población** a 1960

Total de **Población** a 1970



La población se eleva en el área de la 2ª Circunscripción Judicial, en tanto aumenta la participación delictiva de la sub-área de Rosario y desciende la de las demás.

3. SERIES CRONOLÓGICAS COMPARADAS CLASIFICACIÓN SEGÚN JURISPRUDENCIA PENAL

Delitos más frecuentes - Síntesis

| Clasificación jurídica de los delitos | %representativo de cada delito | | %representativo de cada delito | |
|---|--------------------------------|------|--------------------------------|------|
| | 1963-1966 | | 1973-1976 | |
| Delitos contra la propiedad: | 6986 | 80% | 6158 | 81% |
| Delitos contra las personas: | 789 | 9% | 449 | 6% |
| Delitos contra la honestidad: | 296 | 3% | 130 | 2% |
| Delitos contra la seguridad pública: | 181 | 2% | 77 | 1% |
| Delitos contra la administración pública: | 173 | 2% | 346 | 4% |
| Delitos contra la fe pública: | 121 | 1% | 115 | 1% |
| Delitos contra la libertad: | 104 | 1% | 344 | 4% |
| Delitos contra el orden público: | 66 | -1% | 5 | -1% |
| Delitos de mayor registro. Totales | 8716 | 100% | 7624 | 100% |
| Total general de cada Serie Cronól. | 9800 | | 8666 | |
| % represent. n cada Serie Cron.* | 89% | | 88% | |
| %Total de Otros delitos | 11% | | 12% | |

* Los valores relativos tiene su universo referencial en el total de los delitos más frecuentes.

En lo interserial puede señalarse el desplazamiento de magnitudes de importancia de uno a otro tipo de delito, en tanto su aumento total comparado es casi irrelevante.

CLASIFICACIÓN SEGÚN CRITERIOS SOCIO-DINÁMICOS

Delitos más frecuentes - Síntesis

| Clasificación socio-dinámica | Series Cronológicas | | | |
|--|---------------------|---------------------------------|-----------|--------------------------------|
| | 1963-1966 | % representativo de cada delito | 1973-1976 | %representativo de cada delito |
| Delitos por robos-hurtos y sus variantes | 4330 | 44% | 5346 | 62% |
| Delitos económicos-financieros | 3056 | 31% | 1402 | 16% |
| Delitos que afectan integridad física de personas | 1481 | 15% | 949 | 11% |
| Varios: violación del régimen de seguridad pública | 182 | 2% | 386 | 4% |
| alteración de la seguridad pública | 298 | 3% | 291 | 3% |
| de directa implicancia ético-moral | 202 | 2% | 177 | 2% |
| otros. | 251 | 3% | 115 | 1% |
| Total de los delitos | 9800 | 100% | 8666 | 100% |

BIBLIOGRAFÍA GENERAL (Sintetizada)

- ALCACER GUIRAO, RAFAEL (2001) – Los fines del Derecho Penal. Liberalismo y comunitarismo en la justificación penal. Ad-hoc, S.R.L. Buenos Aires.
- BARATTA, ALESSANDRO (1991)- Criminología crítica y crítica del Derecho Penal. Introducción a la sociología jurídico-penal. Siglo XXI, México
- CARBONE, CARLOS A. (2004)- Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe. Jurídica Nova Res, Buenos Aires.
- CEREZO MIR, JOSÉ (2002) – Temas fundamentales del Derecho Penal. Tomos I y II. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe.
- DEL POPOLO, JUAN H. (1996) – Psicología Judicial. Jurídicas Cuyo. Mendoza.
- FOUCOULT, MICHEL (2001) – La verdad y las formas jurídicas. Conferencias IV y V; reproducción Quilmes, Buenos Aires.
- GIDDENS, ANTHONY (1993) – Las nuevas reglas del método sociológico. Amorrortu, Buenos Aires.
- HALL, JEROME - Delito, Derecho y Sociedad: causas sociológicas del delito.
- HASSEMER, WINFRIED (1998) – Crítica al derecho penal de hoy. Ad-hoc S.R.L., Buenos Aires.
- JODELET, DENISE (1988) – La representación social: fenómenos, conceptos y teoría, en Moscovici, S. Psicología Social II; Paidós. Barcelona.
- MARCHIORI, HILDA (1992) – Delito y personalidad. Criminología. Córdoba. Córdoba.
- MONTMOLLIN, GERMAINE DE - (1988) El cambio de actitud; en Moscovici, S. Psicología Social II; Paidós. Barcelona
- MOSCOVICI, SERGEI (1984) – Psicología Social Tomos I y II. Paidós. Barcelona.
- RAWLS, JOHN (1986) - Justicia como equidad y otros ensayos. Tecnos. Madrid.
- SANTOYO VELAZCO, CARLOS (1994) - Contexto e interacción social: bases conceptuales y metodológicas; PPU. Barcelona.
- SCHUTZ, A.(1982) Collected Papers I. ‘Commosense and Scientific Interpretations of Human Action’. Hague. Martinius Nijhoff.
- VASILACHIS DE GIALDINO, IRENE (1993) – Métodos cualitativos I y II. CEAL. Buenos Aires.
- ZAFFARONI, EUGENIO R. – Tratado de Derecho Penal

